



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por SHERON
CABEZAS Godofredo Daniel FAU
20131373741 soft
Cargo: Gerente De Administración
Tributaria
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.01.2025 14:43:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN N° D000049-2025-MSB-GM-GAT

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° [] presentado por [] en representación de [] con documento de identidad DNI N° [] y señalando domicilio en [] quien solicita la compensación por los pagos realizados a su nombre por el concepto de impuesto predial los años 2022 (1° - 4°), 2023 (1° - 4°) y 2024 (1° - 4°) y arbitrios municipales de los ejercicios 2022 (1° - 4°) y 2023 (1° - 4°) por el código predial N° [], así como del 2024 (1° - 4°) por los códigos prediales N° []

CONSIDERANDO:

Que, de la presente solicitud debemos determinar si efectivamente el señor [] con código de contribuyente N° [] tiene un saldo a favor por compensar; por lo que la solicitud presentada deberá ser tramitada como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante consulta en la Base de Datos de los contribuyentes, se verificó que [] se encuentra registrado con el código de contribuyente N° [] como titular en condición de condómino, con el [] le acciones y derechos sobre los inmuebles ubicados en:

Borja, con los códigos prediales N° [] respectivamente;

Que, de lo revisado en el módulo de consulta de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes se visualiza una declaración jurada del 11.10.2024, donde se registra una declaratoria por sucesión intestada de fecha 17.12.2021, lo que conllevó a que, a partir del año 2022 se registraran los predios ubicados en:

[] (C.P. N° [] respectivamente), asimismo, se verifica que se realizó una independización de fecha 01.08.2023, por lo que se registró un nuevo predio ubicado en []

Que, se verifica en el Sistema Integral de Gestión Municipal – Magic que a nombre del señor [] se realizó el pago indebido por el concepto de impuesto predial del 1° al 4° trimestre de los años 2022, 2023 y 2024, así como de los arbitrios municipales del 1° al 4° trimestre de los años 2022, 2023 y 2024 por el C.P. N° [] y del 3° y 4° trimestre del presente año por los C.P. [] por el importe de S/ 589.52 (Quinientos ochenta y nueve con 52/100 Soles), como se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Concepto y Período	Pagado	Emisión	Pago Indebido
Impuesto Predial 2022 (1° al 4° trimestre)	48.65	0.00	48.65
Arbitrios Municipales 2022 (1° al 4° trimestre) C.P.	147.29	0.00	147.29
Impuesto Predial 2023 (1° al 4° trimestre)	51.55	1.91	49.64
Arbitrios Municipales 2023 (1° al 4° trimestre) C.P.	131.52	0.00	131.52
Impuesto Predial 2024 (1° al 4° trimestre)	53.74	1.91	51.83
Arbitrios Municipales 2024 (1° al 4° trimestre) C.P.	101.90	0.00	101.90
Arbitrios Municipales 2024 (3° y 4° trimestre) C.P.	58.69	0.00	58.69
TOTAL S/.			589.52

Que, cabe precisar que, de la verificación en el Sistema de Ingresos MAGIC, no se registran pagos cancelados por el concepto de arbitrios municipales del 1° y 2° trimestre del 2024 por los C.P. N° por lo que deviene en improcedente lo solicitado en ese extremo por la recurrente;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatorias, a la letra señala: "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente (...) Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale."

Que, de lo revisado en el estado de cuenta corriente del contribuyente se observa que tiene deuda pendiente correspondiente al concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los años 2022, 2023 y 2024, correspondiendo aplicar la compensación de pagos según lo señalado en párrafos precedentes;

Que, por lo expuesto, se procederá a realizar la compensación de pagos a nombre del contribuyente por el importe de S/ 241.15 (Doscientos cuarenta y uno con 15/100 Soles), por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Código de Predio	Periodo y Año
Impuesto Predial		2022 (1° al 4°), 2023 (1° al 4°) y 2024 (1° al 4°)
Arbitrios Municipales		2022 (1° al 4°), 2023 (1° al a°) y 2024 (1° al 4°)
		2022 (1° al 4°), 2023 (1° al a°) y 2024 (1° al 4°)
		2022 (1° al 4°), 2023 (1° al a°) y 2024 (1° al 4°)
		2023 (4°) y 2024 (1° al 4°)

Que, en ese sentido, se desprende que tiene un crédito tributario a favor de S/ 348.37 (Trescientos cuarenta y ocho con 37/100 Soles), dejando a salvo su derecho a solicitar la devolución del mismo;

Que, estando a mérito de lo expuesto, de conformidad con el Informe Técnico N° y de acuerdo con las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N°702-2023 y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor
RECONOCIENDO a su favor el importe de S/. 589.52 (Quinientos ochenta y nueve con 52/100 Soles), el cual será compensado a fin de cancelar la deuda pendiente de pago por el concepto de impuesto predial del 1° al 4° trimestre por los años 2022, 2023 y 2024, así como de los arbitrios municipales del 1° al 4° trimestre de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 por los C.P. N° y del mismo modo por el 4° trimestre del 2023 y del 1° al 4° trimestre del 2024 para el C.P. N° dejando a salvo su derecho a solicitar la devolución, conforme a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el recurrente respecto a los arbitrios municipales del 1° y 2° trimestre del 2024 por el C.P. N° al no haberse realizado el pago por dichas obligaciones tributarias, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución el recurrente podrá interponer el recurso de apelación dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente. El recurso deberá ser presentado en Mesa de Partes indicando que está dirigido a la Gerencia de Administración Tributaria y cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 146 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF y sus normas modificatorias.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente

GODOFREDO DANIEL SHERÓN CABEZAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA